

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL IES PERE MARIA ORTS I BOSCH PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO *BENITÉCHNES 2026***

En Benidorm, en la fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asistido por el Secretario General Vicente Ferrer Más, quien da fe de este acto.

Y de otra D. George Florin Vlad, con NIE número Y4697689E, actuando en su condición de presidente de la Asociación de Padres de Alumnos del Instituto de Educación Secundaria Pere Maria Orts i Bosch (CIF G03377918), en lo sucesivo, la APA, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle de la Barca del Bou, 6 (Salt de l'Aigua), CP 03503, teléfono 966870700 y correo electrónico: apaperemaria@gmail.com.

Ambas partes, se reconocen, mutuamente capacidad legal suficiente, para suscribir el presente CONVENIO de COLABORACIÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a tal fin,

**MANIFIESTAN**

Que esta colaboración se fundamenta en el interés común de ambas instituciones por fomentar la educación práctica, la creatividad y la participación del alumnado en proyectos reales, vinculados a su entorno social y administrativo. La participación del Instituto permitirá al alumnado aplicar los conocimientos adquiridos en el aula en un contexto profesional, favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, creativas y organizativas, así como el trabajo en equipo y la responsabilidad.

Por su parte, el Ayuntamiento se beneficia de la optimización de recursos públicos, obteniendo materiales gráficos adaptados a las necesidades de la Concejalía de Educación, al tiempo que refuerza su compromiso con la formación, la innovación educativa y la colaboración institucional.

El convenio se alinea con los principios de eficiencia en la gestión pública, promoción de la educación y cooperación entre administraciones y centros educativos, contribuyendo al desarrollo local y al fortalecimiento de los vínculos entre la administración municipal y la comunidad educativa.

En consecuencia, la suscripción de este convenio resulta oportuna, necesaria y beneficiosa para ambas partes, ayuntamiento y alumnado del IES Pere Maria Orts i Bosch que cursa estudios de Bachillerato Modalidad de Artes, y con un claro impacto positivo en el ámbito educativo y social del municipio.

La necesidad de difusión entre la ciudadanía de iniciativas de formación, a través de la confluencia de voluntades aquí expresadas, se convierte en un instrumento educativo importante, que las partes desean impulsar en el Proyecto *Benitéchnes*.

El régimen jurídico aplicable a la presente subvención se encuentra regulado en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

De acuerdo con todo lo anteriormente manifestado ambas partes suscriben el presente convenio de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1. Objeto.

El presente convenio tiene por finalidad establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención a la APA del IES Pere Maria Orts i Bosch para la realización del proyecto *Benitéchnes*, elaborando materiales artísticos para la difusión de iniciativas municipales durante el año 2026.

### 2. Objetivos.

El objetivo general del proyecto consiste en ofrecer al alumnado de Educación Secundaria relacionados de manera directa con las artes y la publicidad una experiencia formativa enriquecedora, al aproximarlos a procesos profesionales de diseño y comunicación institucional. Los objetivos específicos son:

- Profundizar en contenidos curriculares y metodologías aplicables para toda obra.
- Interpretar las necesidades de los que necesitan los trabajos para darles la respuesta adecuada.
- Extrapolar datos para poder interrelacionar los elementos intervinientes en cada reto creativo.
- Emplear teorías y metodologías en nuevas situaciones concretas para un aprendizaje significativo.
- Distinguir y relacionar los componentes de las obras a realizar para elaborar preguntas, hipótesis y conclusiones.
- Realizar propuestas originales mediante obra gráfica de difusión informativa.

- Priorizar los intereses de los estudiantes a través de un espacio de mayor libertad de expresión y acción, que favorezca su responsabilidad y su participación.
- Interiorizar como propios los intereses, valores, actitudes, convivencias que permitan una mejor apreciación de la orientación artística y laboral.

3. Valoración de los trabajos.

Todos los trabajos que se pongan a disposición del departamento municipal de Educación deberán contar con informe técnico del jefe/a del departamento didáctico artístico del IES Pere Maria Orts i Bosch, en que se valore si la obra cumple con las condiciones y calidades de publicación, así como propuestas de perfeccionamiento y orientaciones metodológicas.

4. Compromisos de las partes.

La APA se compromete a desarrollar, en colaboración con el profesorado del IES Pere Maria Orts i Bosch, las funciones y acciones previstas en este convenio y poner a disposición del Ayuntamiento los recursos humanos y materiales para la realización de las actividades del proyecto *Benitéchnes*.

La APA se responsabiliza en impulsar y poner a disposición del departamento municipal de Educación, una vez finalizados, los siguientes diseños.

Carteles: Un mínimo de 10 y un máximo de 15
Folleto: Aquellas iniciativas que requieran la confección de un folleto
Diplomas: Aquellas iniciativas que requieran la confección de un diploma
Invitaciones: Aquellas convocatorias que requieran de la confección de una invitación

Asimismo, la APA deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias incluidas las municipales, así como de la Seguridad Social.

La APA también tendrá que incorporar el nombre y el logotipo del Ayuntamiento de Benidorm en todas sus acciones publicitarias relativas al proyecto *Benitéchnes*, de cualquier índole que sean (Internet, prensa, cartelería, folletos, etc.).

Por su parte, el Ayuntamiento, a través del departamento de Educación, remitirá las necesidades creativas y realizará las gestiones para el pago de la subvención, el seguimiento municipal y el control del objeto del convenio.

#### 5. Aportación municipal.

La aportación económica del Ayuntamiento de Benidorm asciende a **2.900 euros**, y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades y funciones descritas en el convenio. En caso de que se reduzca el número de trabajos realizados tal y como se informa en el apartado anterior, la aportación se reduciría de forma proporcional a los trabajos realizados.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 13 3260 48900, Otras Transferencias, del presupuesto vigente.

#### 6. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este convenio, aquellos que de modo indudable respondan a la naturaleza del proyecto *Benitéchnes*. A tal efecto tendrán la citada consideración los siguientes costes: excursiones escolares, material corriente de oficina y artístico, equipamiento para actividad artística (impresora, pantallas, pizarras digitales, proyectores, etc...), agasajo al terminar la actividad a los participantes, libros relacionados con las bellas artes y el diseño, presentes para los participantes, programas informáticos de ilustración, dibujo y pintura digital, así como cualquier otro similar que autorice expresamente la Alcaldía.

No serán gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes: los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

#### 7. Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, serán imputables al presente convenio los trabajos que respondan a la naturaleza de la subvención y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026 y dentro de este ejercicio.

El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- Falta de presentación de la documentación necesaria para su implementación dentro del plazo requerido.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

La parte denunciante del convenio deberá comunicarlo a la otra parte al menos con siete días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la extinción del convenio. La Jurisdicción Contencioso Administrativa es la competente para conocer los litigios que puedan derivarse del convenio.

8. Forma de pago.

La aportación económica municipal para el desarrollo del convenio se abonará en un único pago tras la aprobación de la resolución municipal y firma del convenio.

9. Justificación.

La APA se compromete a aportar la documentación justificativa procedente antes del 20 de diciembre de 2026 mediante la presentación a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Benidorm, la cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La memoria incluirá la obra gráfica generada y, en su caso, un detalle de otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada.
- Una memoria económica que detalle la relación de gastos subvencionables con sujeción a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, con fotocopia compulsada de las facturas y justificantes del pago realizado.
- En caso de que los trabajos justificados no alcancen el número mínimo de los acordados en este convenio, el importe de la subvención se reducirá de forma proporcional según lo establecido, y la APA tendrá que devolver la cantidad que proceda según informe emitido por el departamento de Educación.
- En caso de que no se justifique la totalidad del importe concedido, la APA tendrá que devolver la cantidad que proceda según informe emitido por el departamento de Educación.

10. Comisión mixta.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que estará integrada por cuatro miembros: dos en representación del Ayuntamiento y dos por parte de la APA. Dicha Comisión tendrá como función realizar la evaluación y el seguimiento del convenio, así como interpretar todas aquellas cuestiones que puedan suscitarse en relación con la ejecución del mismo.

## 11. Privacidad y Protección de Datos

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que, en su caso, tengan acceso o sean objeto de intercambio, de conformidad con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), conforme a lo dispuesto en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y/o de conformidad con la normativa de protección de datos que resulte de aplicación, en su caso.

Se informa a los representantes de las partes que sus datos personales, así como los de sus empleados y los relativos al resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada en este convenio (los “Datos”), serán tratados por las partes, las cuales actuarán como responsables del tratamiento de los mismos, para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente documento y para realizar las comunicaciones y contactos necesarios para ello. El Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org).

El tratamiento de los datos está legitimado en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a las partes, a saber:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación. LOMLOE.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Así como en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a las partes: Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los datos personales se conservarán mientras esté en vigor la relación que aquí se estipula y, posteriormente, durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento efectuado de los datos personales o exista obligación legal de conservación de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación.

Los datos personales serán tratados únicamente por las partes y por aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

No están previstas transferencias internacionales de los datos ni se realizan decisiones automatizadas.

Los interesados podrán ejercer los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, pueden dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org). Para ello, se deberá facilitar copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si lo estiman oportuno.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

Una vez finalizado el convenio, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá que darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Para el caso de que el convenio implique el acceso de una parte a los datos personales de los que sea responsable del tratamiento la otra, la primera tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá firmarse un contrato de encargo de tratamiento en los términos que señala el artículo 28 RGPD. En este

supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, en la medida en que se cumpla lo dispuesto en el artículo 28 RGPD.

## 12. Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.1.d.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman los comparecientes, en la fecha indicada en la firma electrónica.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL IES PERE M <sup>a</sup> ORTS I BOSCH	SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM
--	--	---

## ANEXO I MEMORIA

Por el Ayuntamiento de Benidorm y la APA del Pere Maria Orts i Bosch se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de cooperación para el desarrollo del proyecto *Benitéchnes*. Esta actividad, que a su vez fomenta el asociacionismo y la participación ciudadana, así como la cultura en general, atiende a lo dispuesto en los artículos 47 y siguiente de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). A tal fin, se emite la presente Memoria justificativa para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la mencionada Ley 40/2015.

### Primero .- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la cooperación entre Ayuntamiento de Benidorm y la APA del Pere Maria Orts i Bosch para el desarrollo del proyecto *Benitéchnes* durante el año 2026, que fomentan el asociacionismo y la participación ciudadana, así como la cultura artística.

### Segundo .- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio.

Ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de un convenio de cooperación que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es un instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

### Tercero.- Impacto económico.

Esta subvención se puede financiar con los fondos del capítulo IV del presupuesto vigente de la subárea de Educación a través de la vía de vinculación, en el caso de que la partida "Otras Transferencias" sea sobrepasada. Dicha partida se incluye en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Benidorm para el año 2026.

### Cuarto.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de colaboración.

El convenio de cooperación es un instrumento contemplado en la LGS para el otorgamiento de éstas mediante el procedimiento directo. El convenio objeto de aprobación se enmarca en el artículo 4, punto 1, apartados C) y D), del RD 3/2011, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

Quinto.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículo 47 a 53 de la LRJSP.

El cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la LRJSP así como en la LGS, se desprende de los informes técnicos que integran el expediente de aprobación del convenio.